

Informe de Resultados de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Tecomán Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2016

Con fundamento en los artículos 4, fracciones VII, VIII, XI, XII, XIII, XIV y XV, 5, 7, 9, 28, fracciones V y VI, 106, 107, fracción III, 110, 118, primer y segundo párrafo, y 122, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima, se presenta la versión pública, del Informe de Resultados correspondiente, en la cual se suprimen datos clasificados como confidenciales.

I. ANTECEDENTES

Con fundamento en los artículos 33, fracción XI y 116, fracciones I, II y IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, artículos 1, 2 fracciones VIII, X, XI, XII, XIII, 3, 15, fracciones I, II incisos b) y c), III inciso b), 17 incisos a) fracciones I, IV, VI, VII, IX, XIII, XV y XVII, 21, 22, 23 y 83 fracciones I, X, XI y XII de la Ley de Fiscalización Superior del Estado. Este Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental del Estado, en lo sucesivo OSAFIG, radicó bajo expediente, número (XVII)FS/16/19, los trabajos de Revisión, Evaluación y Fiscalización Superior a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2016, de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Tecomán. Le notificó al [REDACTED], Director General, mediante oficio número 835/2016, del 28 de noviembre de 2016, signado por el Auditor Superior del Estado, el inicio y ejecución de los trabajos correspondientes a esa auditoría, así como los auditores comisionados y habilitados para realizarla, protocolizada en acta del 6 de diciembre de 2016.

En la Fiscalización Superior realizada prevalecieron los principios rectores de anualidad, legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad previstos en el artículo 116, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima y 4, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado.

II. MARCO METODOLÓGICO

El proceso de fiscalización se realizó bajo un programa de trabajo autorizado por el Auditor Superior y de conformidad a las disposiciones de la Ley de Fiscalización Superior del Estado, artículos 81 y 83, fracción IV. Contempló los recursos humanos y materiales necesarios para su ejecución, los procedimientos de auditoría aplicables, las normas de auditoría y las mejores prácticas generalmente aceptadas y reconocidas en fiscalización superior.

En la ejecución del programa de auditoría se determinan los objetivos de la revisión, los procedimientos de auditoría aplicables, las áreas sujetas a revisión, el marco legal correspondiente, el ambiente de control interno, el alcance de la revisión, la determinación del universo, la muestra seleccionada y las técnicas de auditoría aplicables.

Con fundamento en el artículo 17, inciso a), fracciones I y II, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado; este Órgano de Fiscalización determinó los procedimientos de auditoría aplicables en el presente proceso de fiscalización, mismos que fueron debidamente notificados

a la Entidad Auditada, según oficio número 273/2017 del 10 de marzo de 2017 y comprenden:

a) PLANEACIÓN

Derivado del Programa Anual de Actividades del OSAFIG se previeron los recursos materiales y humanos, necesarios, para realizar la auditoría a la cuenta pública de esta entidad municipal, siendo esta auditoría irrefutable y practicada por mandato constitucional.

b) ESTUDIO GENERAL DE LA ENTIDAD

En cuanto a este procedimiento se formularon recomendaciones de cumplimiento oportuno de obligaciones fiscales y financieras, de regulación, de manuales de procedimientos, de manuales descriptivos de puestos y funciones, de elaboración de matriz de indicadores de resultados, y de implementación de medidas para consolidación de cuenta pública.

c) MARCO LEGAL APLICABLE

Analizar y conocer las disposiciones legales y reglamentarias que regulan la gestión de los servidores públicos de la administración municipal, es un procedimiento básico para constatar que la gestión de los recursos públicos municipales se realizó en el marco legal adecuado, así como verificar que no se violentaron las leyes procedimientos que regulan la gestión, y en caso contrario, se promueven las sanciones por las infracciones detectadas.

d) ESTUDIO Y EVALUACIÓN DEL CONTROL INTERNO

Se determinó un ambiente de control interno, si se encuentra aceptable o presenta algunos aspectos de riesgo; derivado de lo cual se formularon algunas recomendaciones en cuanto a la protección de los recursos materiales, protección y capacitación de recursos humanos, emisión y protección de información, presentación de cuenta pública, y fiscalización y control.

e) ANÁLISIS DE PROCESOS ADMINISTRATIVOS

Se revisaron los procesos administrativos en las áreas con el objeto de conocer su gestión y poder verificar los ingresos y gastos generados en ellas, para constatar que estos se realizaran conforme el marco legal correspondiente.

f) ANÁLISIS, CÁLCULO, VERIFICACIÓN FÍSICA Y DOCUMENTAL

Técnicas de auditoría aplicada en la información vertida en cuenta pública, en los registros contables, financieros, presupuestales y en los sustentos documentales que los soportan, así como el cumplimiento del marco legal en la gestión del ingreso, gasto, obra pública, hacienda y patrimonio.

g) CONFIRMACIONES Y COMPULSAS DE DATOS

Confirmaciones de datos tanto, de los servidores públicos de la administración, como terceros, que gestionaron algún trámite, tuvieron alguna carga tributaria, fueron beneficiarios con algún programa, proveedores de algún bien o servicio, o resultaron beneficiados por adjudicación en contratación de obra.

h) VISITAS E INSPECCIÓN FÍSICA

Se llevaron a cabo varias sesiones de trabajo y visitas a la entidad auditada, verificaciones físicas y diversas reuniones informativas o aclaratorias con los servidores públicos encargados de la administración. De todos los actos generados en el proceso de revisión, tanto financieras como de obra pública, se dejó constancia de ello en las actas levantadas para tal efecto y en las notificaciones formuladas por oficio de información o requerimientos de datos necesarios para efectuar el proceso de fiscalización.

i) VERIFICACIÓN DE REGISTROS CONTABLES

Verificación de los registros contables conforme el marco legal, postulados básicos de contabilidad gubernamental y criterios de armonización contable aplicables. Para ello, se revisaron los sistemas de control y registro contable con los que cuenta el ente.

j) OTROS PROCEDIMIENTOS Y TÉCNICAS DE AUDITORÍA NECESARIAS

Aplicación de todos aquellos procedimientos y técnicas de auditoría necesarias para obtener una evidencia suficiente y competente del objeto revisado.

Los procedimientos de auditoría aplicados fueron autorizados por el Auditor Superior y el trabajo supervisado constantemente por los Auditores Especiales, Director de Auditoría Financiera, Subdirector de Auditoría de Obra Pública, Jefes de Área (Auditoría Financiera, Recursos Federalizados, Obra Pública y Urbanización), para su adecuada atención. Fueron necesarias varias sesiones de trabajo y visitas a la entidad auditada; compulsas y confirmaciones de datos; verificaciones físicas y documentales, y diversas reuniones informativas o aclaratorias con los servidores públicos encargados de la administración de la Comisión de Agua Potable.

III. CUENTA PÚBLICA

La cuenta pública anual del ejercicio fiscal 2016, de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Tecomán, fue recibida por el H. Congreso del Estado, quien a su vez, la remitió a este Órgano Fiscalizador para su revisión y fiscalización superior, mediante memorándum No. 082 del 17 de abril de 2017, signado por el [REDACTED]. Los estados financieros remitidos en cuenta pública contienen las siguientes cifras:

COMISIÓN DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE TECOMÁN, COL.
ESTADO DE SITUACION FINANCIERA AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016

Concepto	Importe (pesos)
Activo	
Activo Circulante	
Efectivo y Equivalentes	1,261,683.51
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes	13,600,391.61
Derechos a Recibir Bienes o Servicios	221,529.14
Total Activo Circulante	15,083,604.26
Activo No Circulante	
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcción	201,325,608.54
Bienes Muebles	12,327,536.22
Activos Intangibles	315,263.26
Activos Diferidos	3,166,282.26
Total Activo No Circulante	217,134,690.28
Total Activo	232,218,294.54
Pasivo	
Pasivo Circulante	
Cuentas por Pagar a Corto Plazo	106,943,393.63
Pasivos Diferidos a Corto Plazo	400,000.01
Total Pasivo Circulante	107,343,393.64
Total Pasivo	107,343,393.64
Hacienda Pública / Patrimonio	
Hacienda Pública / Patrimonio Contribuido	196,720,553.49
Aportaciones	196,720,553.49
Hacienda Pública / Patrimonio Generado	-71,852,118.11
Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)	5,993,640.14
Resultados de Ejercicios Anteriores	-77,521,013.15
Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores	18,138.22
Total Hacienda Pública / Patrimonio	124,874,900.90
Total Del Pasivo y Capital	232,218,294.54

COMISIÓN DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE TECOMÁN, COL.
 ESTADO DE ACTIVIDADES DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016

Concepto	Importe (pesos)
Ingresos	
Ingresos y Otros Beneficios	57,830,860.20
Derechos	57,746,802.88
Productos de Tipo Corrientes	84,057.32
Participaciones, Aportaciones Transferencias, Asignaciones, Subsidios	5,422,417.16
Participaciones y Aportaciones	5,422,417.16
Otros Ingresos y Beneficios	13,648.73
Otros Ingresos y Beneficios Varios	13,648.73

Total de Ingresos y Otros Beneficios	63,266,926.09
Egresos	
Gastos y Otras Perdidas	
Gastos de Funcionamiento	39,005,682.31
Servicios Personales	23,142,464.45
Materiales y Suministros	3,190,728.82
Servicios Generales	12,672,489.04
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	18,267,603.64
Subsidios y Subvenciones	200,000.00
Pensiones y Jubilaciones	18,067,603.64
Total Gastos y Otras Perdidas	57,273,285.95
Resultado del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)	5,993,640.14

IV. ESTADO DEUDA PÚBLICA

El endeudamiento reportado por la Comisión de Agua Potable es a corto plazo con proveedores de bienes y servicios, así como por retenciones de terceros y obligaciones fiscales, el cual se desglosa de la manera siguiente:

Concepto	Importe
Cuentas por Pagar a Corto Plazo	106,943,393.63
Pasivos Diferidos a Corto Plazo	400,000.01
Sumas	107,343,393.64

V. INFORMACIÓN PRESUPUESTARIA

A) INGRESOS.

Los ingresos presupuestados para el ejercicio fiscal 2016, de esta Comisión fueron \$63'576,720.93; autorizados por la Legislatura Local en Decreto 34, y publicado en el periódico oficial del Estado de Colima, el 29 de diciembre 2015.

En este ejercicio fiscal, la hacienda pública del organismo operador obtuvo ingresos por \$63'253,277.36; comparándolos con los del presupuesto que fue de \$63'576,720.93 se observa un decremento en la recaudación del 0.51% que equivale a -\$323,443.57, variación que se muestra a continuación:

COMISIÓN DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE TECOMÁN, COL.
 ESTADO DE VARIACIONES AL PRESUPUESTO DE INGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL 2016

Concepto	Ingresos del Ejercicio (Pesos)	Presupuesto Ley de Ingresos (Pesos)	Diferencia (Pesos)
Derechos	57,746,802.88	63,480,866.79	-5,734,063.91
Productos	84,057.32	95,854.14	-11,796.82
Participaciones y Aportaciones	5,422,417.16	0.00	5,422,417.16
Suma	63,253,277.36	63,576,720.93	-323,443.57

B) EGRESOS.

El Presupuesto de Egresos de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Tecomán, para el ejercicio fiscal 2016, fue de \$63'576,720.93; autorizado por el Consejo de Administración en acta de la sesión ordinaria número 1 del 04 de febrero del 2016. Comparando el presupuesto con el egreso ejercido que fue \$63'754,311.56; muestra una erogación mayor de \$177,590.63 que representa el 0.28% más del presupuesto originalmente autorizado; variación que se refleja en diferentes conceptos de gasto como se detalla a continuación:

**COMISIÓN DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE TECOMÁN, COL.
ESTADO DE VARIACIONES AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL 2016**

Concepto	Egresos Del Ejercicio (Pesos)	Presupuesto De Egresos (Pesos)	Diferencia (Pesos)
Servicios Personales	23,142,464.45	21,505,179.94	1,637,284.51
Materiales y Suministros	3,190,728.82	2,610,175.95	580,552.87
Servicios Generales	12,672,489.04	24,433,204.78	-11,760,715.74
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y O.	18,267,603.64	11,943,299.21	6,324,304.43
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	325,057.84	741,209.53	-416,151.69
Inversión Pública	6,155,967.77	85,904.52	6,070,063.25
Inversiones Financieras y Otras Provisiones	0.00	55,067.00	-55,067.00
Deuda Pública	0.00	2,202,680.00	-2,202,680.00
Suma	63,754,311.56	63,576,720.93	177,590.63

VI. ALCANCE DE LA REVISIÓN

El alcance de la revisión en relación a la representatividad de la muestra auditada en los ingresos recibidos por la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Tecomán y del egreso ejercido se indica a continuación:

A) Financiera

CONCEPTO	UNIVERSO SELECCIONADO (Pesos)	MUESTRA AUDITADA (Pesos)	REPRESENTATIVIDAD DE LA MUESTRA
INGRESOS			
ingresos Propios	57,830,860.20	42,794,836.55	74%
Convenios Federales	5,834,768.16	5,834,768.16	100%
SUMA	63,665,628.36	48,629,604.71	76%
EGRESOS			
Recursos Propios	58,290,261.55	49,546,722.32	85%
Recursos Federales	6,638,100.89	6,638,100.89	100%
SUMA	64,928,362.44	56,184,823.21	87%

B) Obra Pública

CONCEPTO	UNIVERSO SELECCIONADO (PESOS)	MUESTRA AUDITADA (PESOS)	REPRESENTA TIVIDAD DE LA MUESTRA
EGRESOS OBRA PÚBLICA			
FAISM - APARURAL	6,155,967.77	2,317,165.31	
SUMA	6,155,967.77	2,317,165.31	38%

C) Desarrollo Urbano

CONCEPTO	UNIVERSO SELECCIONADA	MUESTRA AUDITADA	REPRESENTATIVIDAD DE LA MUESTRA
LICENCIAS, PERMISOS, AUTORIZACIONES Y REFRENDOS			
Pago de derechos de Entronques colectivos e Incorporaciones	1	1	100.0%

VII. PROMOCIÓN DE ACCIONES

Derivado de los trabajos de fiscalización y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 24, párrafo segundo, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado, se citó al [REDACTED] Director General de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Tecomán, mediante oficio número 725/2017 del 28 de agosto de 2017, para que compareciera a la entrega del Informe de Auditoría de la cuenta pública del ejercicio fiscal 2016, de esa Comisión. Comparecieron, al acto, el titular [REDACTED] Director General de la Comisión de Agua, acompañado de la [REDACTED] y de la [REDACTED], en su carácter de Auxiliar Contable y Contador General del Organismo Operador.

Mediante oficio número 759/2017 recibido el 30 de agosto de 2017, el Auditor Superior del Estado, procedió a la entrega del Informe de Auditoría de la cuenta pública del ejercicio fiscal 2016 de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Tecomán. Entregó, además, Cédulas de Resultados Preliminares: Financieras, Desarrollo Urbano y Obra Pública.

En acta circunstanciada firmada por el Director General de la Comisión de Agua y por el Auditor Superior del Estado, así como por sus respectivos testigos, se dejó constancia del acto de entrega del citado informe, así como del plazo y procedimiento para presentar los requerimientos señalados en las observaciones, las argumentaciones adicionales y documentación soporte que solventen los resultados con observaciones y las acciones promovidas en los resultados con recomendaciones. Igualmente, se informó que una vez recibida la documentación, ésta será valorada y, las observaciones no solventadas, pasarán a formar parte del Informe de Resultados que se entregará a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Fiscalización de los Recursos Públicos.

En la Cédulas de Resultados Preliminares, se informó a la entidad auditada del objetivo de la revisión, el marco legal, las áreas sujetas a revisión, los conceptos fiscalizados de ingresos, gastos, cuenta de balance, cuentas de resultados, cuentas presupuestales y cuentas de orden revisadas, así como del alcance de la revisión, la muestra seleccionada, los procedimientos de auditoría aplicados y los resultados obtenidos derivados de la aplicación de los Procedimientos para la fiscalización superior de las cuentas públicas del ejercicio fiscal 2016 del orden de gobierno municipal. Asimismo se señalan en ese documento los requerimientos, las aclaraciones y los sustentos documentales, las recomendaciones y acciones que la autoridad deberá atender.

Con oficio número 186/2017 del 07 de septiembre de 2017, el [REDACTED], Director General del Organismo Operador, solicitó ampliación de plazo para dar respuesta a las Cédulas de Resultados Preliminares: Financieras, de Desarrollo Urbano y Obra Pública; todas correspondientes de la cuenta pública del ejercicio fiscal 2016. Petición a la que se dio formal respuesta, con oficio 775/2017 del 07 de septiembre de 2017, otorgándole 3 (tres) días hábiles adicionales improrrogables al plazo otorgado inicialmente.

La Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Tecomán, mediante oficio número D.G. 199/2017 del 13 de septiembre de 2017, y recibido el mismo día por este órgano de fiscalización, contestó la solicitud de aclaración y proporcionó sustento documental de las observaciones señaladas de la cuenta pública del ejercicio fiscal 2016. Entregó diversos documentos, los cuales fueron valorados por el personal del OSAFIG.

El siguiente estado sintetiza las acciones con observación o recomendación y el estado que guarda cada una de ellas hasta la presentación del presente informe.

A) ESTATUS DE OBSERVACIONES

OBSERVACIONES FINANCIERAS

Clave Resultado	Clave Procedimiento	Acción	Cuantificación	Reintegro	Estatus Reintegro	Descripción	Estatus
F1- FS/16/19	A.1	Sin Hallazgo				Estudio general de la entidad. Conocimiento general del ente.	Sin Hallazgo
F2- FS/16/19	A.2	Recomendación				Estudio general de la entidad. Comprensión de bases y operaciones.	Atendida
F3- FS/16/19	A.3	Recomendación				Estudio general de la entidad. Órganos de gobiernos, comités y actas.	Atendida
F4- FS/16/19	A.4	Recomendación				Estudio general de la entidad. Aspectos presupuestales, financieros y contables	Atendida
F5- FS/16/19	A.5	Sin Hallazgo				Estudio general de la entidad. Aspectos de estructura organizacional y de recursos humanos	Sin Hallazgo
F6- FS/16/19	A.6	Sin Hallazgo				Estudio general de la entidad. Tecnologías de la información y la comunicación (TIC's)	Sin Hallazgo
F7- FS/16/19	A.7	Requerimiento				Estudio general de la entidad. Otros aspectos.	No solventado
F8- FS/16/19	B.1	Requerimiento				Evaluación del control interno.	Solventado
F9- FS/16/19	C.1.I	Requerimiento				Revisión de Saldos iniciales de cuentas de Balance	Parcialmente solventado
F10- FS/16/19	C.1.1.1.I, C.1.1.1.II	Sin Hallazgo				Arqueo a fondos de caja	Sin Hallazgo
F11- FS/16/19	C.1.1.1.III, C.1.1.1.IV	Requerimiento				Conciliación bancaria faltante de exhibir	Solventado
F12- FS/16/19	C.1.1.1.V	Requerimiento				Análisis de Conciliaciones Bancarias.	Solventado
F13- FS/16/19	C.2.1.1	Requerimiento				Análisis de la cuenta Municipio de Tecomán	Solventado
F14- FS/16/19	C.2.1.2	Requerimiento				Análisis de la cuenta Retenciones por Aportación a Fondos Contractuales	No solventado
F15- FS/16/19	C.2.1.3, C.2.II	Requerimiento				Análisis de Sueldos por pagar	Solventado
F16- FS/16/19	C.3.IV	Requerimiento				Análisis de la cuenta Resultados del ejercicio 2015.	No solventado
F17- FS/16/19	C.4.III, C.4.IV.1, C.4.VI	Requerimiento				Diferencias detectadas en Reportes de ingresos	Solventado

F18- FS/16/19	C.4.IV.2	Requerimiento	\$4,242.65	\$4,242.65	Reintegro Parcial	Desfases en depósitos de ingresos	Parcialmente solventado
F19- FS/16/19	C.4.1.4.3.I, C.4.1.4.3.II	Requerimiento				Análisis del Padrón de usuarios	No solventado
F20- FS/16/19	C.4.1.4.3.IV	Requerimiento	\$16,373.61			Convenios por servicio de agua con usuarios morosos	No solventado
F21- FS/16/19	C.4.1.4.3.XII	Requerimiento	\$297,404,268.20			Análisis de Rezago de usuarios	No solventado
F22- FS/16/19	C.4.2.2.II	Sin Hallazgo				Ingresos por Convenios de Programas Federales	Sin Hallazgo
F23- FS/16/19	C.5.1.1.I	Requerimiento				Análisis de movimientos de personal en nóminas de COMAPAT	No solventado
F24- FS/16/19	C.5.1.1.II	Requerimiento				Omisión de timbrado de nóminas	Parcialmente solventado
F25- FS/16/19	C.5.1.1.V	Requerimiento				Sin exhibir convenio de prestaciones ratificado en el TAE	No solventado
F26- FS/16/19	C.5.1.1.VI.1	Requerimiento	\$315,638.85			Bono Fin de Administración sin provisión de pago.	Solventado
F27- FS/16/19	C.5.1.1.VI.2	Requerimiento	\$26,400.00			Compensación pagada en demasía.	Solventado
F28- FS/16/19	C.5.1.1.VI.3	Requerimiento	\$16,800.00			Incremento compensación sin autorización	Solventado
F29- FS/16/19	C.5.1.1.VI.4	Requerimiento	\$10,797.59			Pago de Quinquenios sin documento que acredite antigüedad de trabajadores.	Solventado
F30- FS/16/19	C.5.1.1.VI.5	Requerimiento	\$232,000.00			Pago de Honorarios por contrato carente de firmas y sin evidencia de pago realizado sin acreditar ahorro obtenido.	No solventado
F31- FS/16/19	C.5.1.1.VI.6	Requerimiento				Pago de Indemnización por responsabilidad civil	No solventado
F32- FS/16/19	C.5.1.1.VI.7	Requerimiento	\$200,000.00			Subsidio de pago de agua a personal sindicalizado	Parcialmente solventado
F33- FS/16/19	C.5.1.1.VI.8	Requerimiento				Entrega de Gastos de ejecución.	Parcialmente solventado
F34- FS/16/19	C.5.1.1.VI.9	Requerimiento	\$24,312.60			Pago de Comisión Sindical sin exhibir documento que establezca monto a pagar.	Solventado
F35- FS/16/19	C.5.1.1.VI.10	Requerimiento	\$9,562.71			Pago en demasía de Bono puntualidad.	Solventado
F36- FS/16/19	C.5.1.1.VI.11	Requerimiento				Fondo de Ahorro con recibo sin exhibir recibo del Sindicato y contabilización errónea.	Parcialmente solventado
F37- FS/16/19	C.5.1.1.VI.12	Requerimiento	\$1,762.90			Horas extras pagadas en demasía	Solventado
F38- FS/16/19	C.5.1.1.VI.13	Requerimiento	\$11,485.16			Pago de Prima vacacional de compensación	Solventado
F39- FS/16/19	C.5.1.1.VII	Requerimiento				Sin exhibir retención de cuotas de seguridad social a personal con categoría de confianza.	No solventado

F40- FS/16/19	C.5.1.1.VIII	Requerimiento	\$346,764.03			Sin realizar entero ni provisión de pago del impuesto del 2% sobre Nómina.	Solventado
F41- FS/16/19	C.5.1.1.IX	Sin Hallazgo				Verificación física de personal	Sin Hallazgo
F42- FS/16/19	C.5.1.3.I, C.5.1.3.II	Requerimiento				Integración del [REDACTED]. Sin exhibir las invitaciones a las sesiones del comité.	Solventado
F43- FS/16/19	C.5.1.3.III	Requerimiento				Sin exhibir Programa Anual de Adquisiciones	Parcialmente solventado
F44- FS/16/19	C.5.1.3.X.1	Requerimiento				Adquisición de Hipoclorito de Sodio sin realizar procedimiento de licitación pública.	Parcialmente solventado
F45- FS/16/19	C.5.1.3.X.2	Requerimiento	\$654,844.93			Inconsistencias en la contratación de Servicios de Cobranza	Parcialmente solventado
F46- FS/16/19	C.5.1.3.XIX	Requerimiento				Sin exhibir Bitácoras de combustible	Parcialmente solventado
F47- FS/16/19	C.5.2.VII.1	Requerimiento	\$95,888.60			Bono de capacitación y bono de útiles escolares pagado a Jubilados y Pensionados	No solventado
F48- FS/16/19	C.5.2.VII.2	Requerimiento	\$602,309.70			Pago de Prima vacacional a Jubilados y Pensionados	No solventado
F49- FS/16/19	C.8.1.II	Sin Hallazgo				Verificación de aprobación de Presupuesto de Ingresos.	Sin Hallazgo
F50- FS/16/19	C.8.1.IV	Requerimiento				Análisis de modificaciones presupuestales de Ingresos	Solventado
F51- FS/16/19	C.8.2.I	Sin Hallazgo				Verificación de aprobación del Presupuesto de Egresos.	Sin Hallazgo
F52- FS/16/19	C.8.2.V	Requerimiento				El Presupuesto de Egresos no incluye las Plazas autorizadas y Tabulador de sueldos.	Parcialmente solventado
F53- FS/16/19	C.8.2.VI	Requerimiento				Análisis de modificaciones al Presupuesto de Egresos	Parcialmente solventado
F54- FS/16/19	C.8.2.VII	Requerimiento				Análisis de Ahorro/Desahorro generado durante el ejercicio.	Parcialmente solventado
F55- FS/16/19	D.I	Recomendación				Notas a los Estados Financieros	Atendida
F56- FS/16/19	E.I	Recomendación				Cumplimiento en Armonización Contable.	Atendida

OBSERVACIONES OBRA PÚBLICA

Clave Resultado	Clave Procedimiento	Acción	Cuantificación	Reintegro	Estatus Reintegro	Descripción	Estatus
Generalidades							
OP1-FS/16/19	C.5.6.I	Requerimiento 1				Referentes al personal que labora, no acredita la experiencia y habilidades del personal, no cuenta con Manual de Organización del Área.	Parcialmente solventado

		Requerimiento 2				Integrar la documentación que evidencie la forma de evaluar al personal	Solventado
OP2-FS/16/19	C.5.6.II	Requerimiento				Presentar las evidencias de la forma en que se optimiza al personal que labora dentro de la dependencia.	Parcialmente solventado
OP3-FS/16/19	C.5.6.III	Requerimiento				Generar las acciones necesarias para que cuente la COMAPAT con un Sistema de planeación de obras.	Parcialmente solventado
OP4-FS/16/19	C.5.6.IV	Requerimiento				Se solicita instalar y aplicar un Sistema de monitoreo de las obras.	Parcialmente solventado
OP5-FS/16/19	C.5.6.V	Requerimiento				Se solicita presentar la evidencia que demuestre que se han implementado medidas de control o procesos administrativos.	Parcialmente solventado
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FAISM) con recursos del Programa de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento (PROAGUA apartado rural: APARURAL)							
CONSTRUCCIÓN DE RED DE DRENAJE SANITARIO EN LA COMUNIDAD DE CERRO DE ORTEGA. (PROAGUA - APAUR)							
OP6-FS/16/19	C.5.6.1.PL.I	Requerimiento				Presentar proyecto ejecutivo o básico elaborado por la dependencia.	Solventado
OP7-FS/16/19	C.5.6.1.PL.II	Requerimiento				Presentar presupuesto y sus anexos de soporte, de la dependencia.	Solventado
OP8-FS/16/19	C.5.6.1.PL.III	Requerimiento				Presentar especificaciones técnicas y normas de calidad de los materiales.	Solventado
OP9-FS/16/19	C.5.6.1.PL.IV	Requerimiento 1				a). Presentar evidencia del estudio de laboratorio de mecánica de suelos que determinó no utilizar el material producto de excavación.	No solventado
		Requerimiento 2				b). Presentar resultados de las pruebas de laboratorio de compactación Proctor al 90%.	Solventado
		Requerimiento 3				c). Presentar resultados de las pruebas de hermeticidad para tubo de 8".	No solventado
OP10-FS/16/19	C.5.6.1.PL.V	Requerimiento				Presentar programa de ejecución de la obra, elaborado por la dependencia.	Solventado
OP11-FS/16/19	C.5.6.1.PL.VI	Requerimiento				Presentar permisos o licencias para su construcción y dictámenes de factibilidad técnica.	Parcialmente solventado
OP12-FS/16/19	C.5.6.1.PL.VIII	Requerimiento				Presentar evidencia de que la obra se encuentre contemplada en el Programa Operativo Anual (POA).	Solventado
OP13-FS/16/19	C.5.6.1.PL.IX	Requerimiento				Presentar convenio específico de adhesión con la autoridad o autoridades correspondientes (SEMARNAT).	Solventado
OP14-FS/16/19	C.5.6.1.EJ.XIV	Requerimiento				Presentar los cuadros comparativos.	No solventado
OP15-FS/16/19	C.5.6.1.EJ.XVII	Requerimiento 1				a). Presentar comprobación (estimaciones completas) o en su caso deductiva por \$227,387.54 más IVA = \$263,769.54.	Solventado
		Requerimiento 2				b). Presentar comprobación (estimaciones completas) o en su caso deductiva por \$130,998.42 más IVA = \$ 151,958.16.	Solventado

		Requerimiento 3	\$4,219.34	\$4,219.34	No Reintegrado	c).Justificar la diferencia entre el volumen pagado 172.02 m3 y lo que se debió pagar por 86.01 m3, ó aplicar deductiva por \$4,219.34.	No solventado
OP16-FS/16/19	C.5.6.1.EJ.XXII	Requerimiento				Presentar bitácora de la obra completa.	Parcialmente solventado
OP17-FS/16/19	C.5.6.1.EJ.XXIII	Requerimiento				Presentar el finiquito de la obra.	Solventado
OP18-FS/16/19	C.5.6.1.EJ.XXIV	Requerimiento				Presentar el acta de entrega – recepción de la obra.	Solventado
OP19-FS/16/19	C.5.6.1.EJ.XXV	Recomendación				Se recomienda atender a lo consignado en el ordenamiento legal de referencia y en su caso, presentar dictamen Contraloría.	Atendida
OP20-FS/16/19	C.5.6.1.EJ.XXVI	Requerimiento				Presentar planos correspondientes a la construcción final, memoria fotográfica completa del desarrollo de la obra.	Solventado
OP21-FS/16/19	C.5.6.1.EJ.XXVIII	Requerimiento 1				a) Presentar el complemento de las estimaciones faltantes para su revisión y análisis.	Solventado
		Requerimiento 2				b) Realizar el empedrado faltante en el tramo comprendido del pozo No.1 al pozo No.2.	No solventado
		Requerimiento 3	\$173,272.11			c) Corregir el total de los registros sanitarios, ya que el contramarco de ángulo carece de anclaje hacia el propio registro	Parcialmente solventado
OP22-FS/16/19	C.5.6.1.FISM.II	Requerimiento				Presentar evidencia del cumplimiento de la LCFE artículo 33 letra “B”, fracción II, incisos: b), e) y g).	Solventado
OP23-FS/16/19	C.5.6.1.RC.I	Requerimiento				Presentar evidencia de que el egreso pagado en esta obra se encuentra debidamente calculado y registrado en momentos contables.	No solventado

OBSERVACIONES DESARROLLO URBANO

Proyecto	Clave Resultado	Clave Procedimiento	Acción	Descripción	Estatus
"REAL DEL BOSQUE" INCORPORACION ANTICIPADA 6TA. ETAPA	DU1-FS/16/19	C.4.1.4.9.1.I	Requerimiento	VII.- Pago de derechos de entronque colectivo importe \$ 325,267.11.	Solventado

La interpretación del contenido de las columnas en el Estatus de Observaciones Financieras, Recursos Federalizados, Urbanización y Obra Pública es la siguiente:

- **Clave Resultado:** es número identificador del resultado, precedido por letras que indican el tipo de auditoría; letra F, en financiero; RF, en el caso de recursos federalizados; OP en obra pública y DU, en desarrollo urbano. Después del número, las letras FS indican fiscalización superior, diagonal, seguida de los dos últimos números del año del ejercicio auditado, diagonal seguida del número de auditoría asignada en expediente a la entidad fiscalizada.
- **Clave procedimiento:** corresponde al número identificador del procedimiento aplicado de conformidad con la Guía de Procedimientos para Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal 2016 y subsecuentes, del Orden de Gobierno Municipal del Estado de Colima.
- **Acción:** indica el tipo de acción derivada de la revisión y la aplicación del procedimiento referido. Puede ser requerimiento, recomendación o sin hallazgo.
- **Cuantificación:** se refiere al importe del concepto revisado y valorado.
- **Reintegro:** importes cuya acción implica depositar en la cuenta bancaria de la entidad la cantidad señalada. En los Recursos Federalizados indica que se deposite a la cuenta específica del fondo.
- **Estatus del reintegro:** indica si a la fecha del presente informe el ente auditado reintegró efectivamente o no, el importe solicitado derivado de la observación.
- Los importes de la columna Cuantificación y Reintegro, no necesariamente implicaron recuperación de recursos por presuntos daños o perjuicios, o ambos, a la hacienda pública, y fueron sujetos a las aclaraciones requeridas.
- **Descripción:** síntesis del resultado por omisión o acción señalada a la entidad fiscalizada.
- **Estatus:** significa el estado que guarda la observación o recomendación a la fecha del presente informe.

B) PRESUNTAS IRREGULARIDADES

Las observaciones no solventadas o solventadas parcialmente, o no solventadas en el plazo concedido o con la formalidad requerida; forman parte de este Informe de Resultados entregado a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Fiscalización de los Recursos Públicos, del H. Congreso del Estado, conforme a lo previsto en los artículos 15, fracción IV, 16, 27, 34, 35 y 36, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado.

En los términos de los artículos 24, 25, 26 y 27, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado, y derivado del estatus que guarda la solventación de las observaciones, contenidas en las Cédulas de Resultados Preliminares, se precisan las observaciones que el OSAFIG, considera

necesaria la imposición de sanciones administrativas por las conductas u omisiones de los servidores públicos que en ejercicio de cargo violentaron, sea dolosa, culposa o por negligencia la normativa que regula su actividad, independientemente si causó daños o perjuicios a la hacienda pública. Proponiendo la imposición de sanciones administrativas, que tiene por objeto suprimir prácticas que violente, de cualquier forma, el marco normativo de la función pública. Previstas en el artículo 53, fracciones II, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado, con relación al artículo 49 de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos. Las cuales se relacionan:

Resultado sancionado:	F7- FS/16/19	No solventado
------------------------------	--------------	---------------

Responsable:	[REDACTED], [REDACTED].
Tipo de sanción:	Multa
Monto:	100 unidades de medida y actualización (UMA)

Motivo de la sanción:

Por omitir dar contestación a los requerimientos realizados por este Órgano de Fiscalización Local, toda vez que mediante oficio 456/2017 de fecha 9 de junio de 2017, en el que se le otorgan 20 días hábiles para dar seguimiento y contestación a las observaciones no sancionables de la cuenta del ejercicio fiscal 2015.

Inobservancia:

Artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Fundamentación de la sanción:

Sanción prevista en los artículos 6 cuarto párrafo, 52 fracción I, 54, 56 y 57 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado.

Resultado sancionado:	F14- FS/16/19	No solventado
------------------------------	---------------	---------------

Presunto responsable:	[REDACTED], [REDACTED].
Tipo de sanción:	Amonestación pública

Motivo de la sanción:

Por la retención del Fondo de Ahorro al personal de nómina de Pensión por Viudez, sin normativa que jurídica que lo autorice.

Inobservancia:

Artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 17 inciso a fracción XIII, 21 tercer párrafo 22, 23 y 24 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado; 20 fracción XXII de la y 29 fracción II de la Ley de Aguas para el Estado de Colima; 1, 10 fracción V y 49 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal; 1 fracción I, 62, 72 fracciones III y IX, 79, 81 y 82 de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; 33 fracción IV del Reglamento Interior de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Tecomán.

Ley de los Trabajadores al Servicio del Gobierno, Ayuntamientos y Organismos Descentralizados del Estado de Colima, artículo 69 fracción IX.

Fundamentación de la sanción:

Sanción prevista en los artículos 52 fracción II y 58 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado en relación al 49 fracción II de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

Resultado sancionado:	F16- FS/16/19	No solventado
------------------------------	---------------	---------------

Presunto responsable:	[REDACTED], [REDACTED].	
Tipo de sanción:	Suspensión temporal del empleo	
Periodo:	8 días	

Motivo de la sanción:

Por afectar sin autorización del Consejo de Administración la cuenta de Resultados al realizar registros de reclasificación de saldos con cheques cancelados y errores contables sin documentación soporte y Cancelar cuentas puentes sin documentación soporte; además sometiendo a consideración del consejo la aprobación y modificación de la contabilidad respectiva 11 meses después de haber realizado los movimientos contables.

Inobservancia:

Artículos 42, 43 y 67, primer párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 17, inciso a), fracción XIII, 22 y 23 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado; 20, fracción XXII de la Ley de Aguas para el Estado de Colima; 1, 10, fracción V y 49, primer párrafo de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal; 1, fracción I, 62, 72, fracción IX, 81 y 82 de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; 27, fracciones I y II, 30, fracciones I, XV, XVI, XVII y XX, 33, fracciones I, V y VI del Reglamento Interior de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Tecomán.

Fundamentación de la sanción:

Sanción prevista en los artículos 52 fracción II y 58 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado en relación al 49 fracción III de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

Resultado sancionado:	F18- FS/16/19	Parcialmente solventado
------------------------------	---------------	-------------------------

Responsable:	[REDACTED], [REDACTED].	
Tipo de sanción:	Sanción económica directa	
Monto:	\$737.36 pesos	

Motivo de la sanción:

Por los desfases detectados en los depósitos de los ingresos de los meses enero, febrero y marzo de 2016, lo que origina cálculo de recargos a razón del 2.25% mensual, aplicable por día hábil de retraso en el depósito, conforme a lo señalado en la Ley de Ingresos del municipio de Tecomán, los cuales ascienden a la cantidad de \$737.36 pesos.

Inobservancia:

Artículos 2, 22, 33, 34, 37, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental "Revelación Suficiente", "Importancia Relativa" y "Registro e Integración Presupuestaria"

publicados en el Diario Oficial de la Federación el día 20 de agosto de 2009; 118 tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 29 fracción II de la Ley de Aguas para el Estado de Colima; 17 inciso a) fracciones VII y XIII, 21 tercer párrafo, 22 y 23 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado; 2 y 6 de la Ley de Ingresos del Municipio de Tecomán para el Ejercicio Fiscal 2016; 1 fracción I, 62, 72 fracciones II, III y IX, 79, 81 y 82 de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; 1, 10 fracción V, 26, 27, 28, 42, 43, 45 y 49 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal; 31 fracciones I y II y 51 fracción II del Código Fiscal Municipal del Estado de Colima; 27 fracción II y 33 fracción VI del Reglamento Interior de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Tecomán.

Fundamentación de la sanción:

Sanción prevista en los artículos 52 fracción I, 53 fracciones I y III, 54, 55 fracción I, 56 y 57 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado.

Resultado sancionado:	F19- FS/16/19	No solventado
------------------------------	---------------	---------------

Responsable:	[REDACTED], [REDACTED].
Tipo de sanción:	Multa
Monto:	100 unidades de medida y actualización (UMA)

Motivo de la sanción:

Por omitir presentar evidencia de llevar al corriente el padrón de usuarios contribuyentes del Organismo Operador de Agua de Tecomán, en el rubro Comercial, conforme a las licencias de giro comercial y para la venta de bebidas alcohólicas que reporta el Municipio de Tecomán, del que resultan 1,626 comercios no considerados para el cobro del servicio con la tarifa correspondiente por la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado de Tecomán.

Inobservancia:

Artículos 42, 43 y 67, primer párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 20, fracciones II, III, IV, V, XX y 29, fracción II de la Ley de Aguas para el Estado de Colima; 1, 2, 5 de la Ley que Establece las Cuotas y Tarifas para el Pago de Derechos por los Servicios Públicos e Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Tecomán, Colima; 31, fracción II del Reglamento Interior de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado de Tecomán.

Fundamentación de la sanción:

Sanción prevista en los artículos 6 cuarto párrafo, 52 fracción I, 54, 56 y 57 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado.

Resultado sancionado:	F20- FS/16/19	No solventado
------------------------------	---------------	---------------

Presunto responsable:	[REDACTED], [REDACTED].
Tipo de sanción:	Apercibimiento público

Motivo de la sanción:

Por omitir iniciar con los procedimientos de acción de cobro a los usuarios morosos que no dan cumplimiento con lo establecido dentro de los convenios celebrados con el Organismo Operador, causando un daño a la hacienda pública, toda vez que deja de ingresar el dinero del pago por la prestación del servicio. Se le apercibe para que se proceda en términos de ley, respecto de dichos convenios.

Inobservancia:

Artículos 42, 43 y 67, primer párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, fracción IV, 6, fracción III, 7, 9, 31, fracciones I, II y IX, 33, 39 del Código Fiscal Municipal del Estado de Colima; 1, 2 y 44 de la Ley que Establece las Cuotas y Tarifas para el Pago de Derechos por los Servicios Públicos e Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Tecomán, Colima; 17, inciso a), fracción XIII, 22 y 23 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado; 20, fracciones II, V, XX y XXII, 29, fracción XIX, 30, fracción VI y 77, fracción I de la Ley de Aguas Para el Estado de Colima; 1, fracción I, 62, 72, fracciones II, III y VII, 81 y 82 de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; 25, 27, fracción XVI, 31, fracción I, 38, fracciones I y II del Reglamento Interior de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Tecomán; Clausula Tercera del Convenio de Reconocimiento de Adeudo y Pago en Parcialidades Folio 1938, celebrado entre el [REDACTED] y la [REDACTED], firmado el 05 de abril de 2016.

Fundamentación de la sanción:

Sanción prevista en los artículos 52 fracción II y 58 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado en relación al 49 fracción II de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

Resultado sancionado:	F21- FS/16/19	No solventado
------------------------------	---------------	---------------

Presunto responsable:	[REDACTED], [REDACTED].
Tipo de sanción:	Amonestación pública

Motivo de la sanción:

Por omitir efectuar, sin causa justificada, el registro contable en la partida correspondiente, del rezago de adeudos por el servicio de agua potable y alcantarillado que asciende a un monto de \$297'404,268.20 de pesos, provenientes desde el año 1989, correspondiente a 13,564 usuarios registrados al 31 de diciembre de 2015 más 3,119 usuarios del ejercicio 2016,

Inobservancia:

Artículos 1, 2, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, fracción II, 42, 43 y 67, primer párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, fracción IV, 6, fracción III, 7, 9, 31, fracciones I, II y IX, 33, 39 del Código Fiscal Municipal del Estado de Colima; 1, 2 y 44 de la Ley que Establece las Cuotas y Tarifas para el Pago de Derechos por los Servicios Públicos e Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Tecomán, Colima; 17, inciso a), fracción XIII, 22 y 23 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado; 20, fracciones II, V, XX y XXII, 29, fracción XIX, 30, fracción VI y 77, fracción I de la Ley de Aguas Para el Estado de Colima; 1, fracción I, 62, 72, fracciones II, III y VII, 81 y 82 de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; 25, 27, fracción XVI, 31, fracción I, 38, fracciones I y II del Reglamento Interior de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Tecomán.

Fundamentación de la sanción:

Sanción prevista en los artículos 52 fracción II y 58 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado en relación al 49 fracción II de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

Resultado sancionado:	F23- FS/16/19	No solventado
------------------------------	---------------	---------------

Presunto responsable:	[REDACTED], [REDACTED].
Tipo de sanción:	Apercibimiento público

Motivo de la sanción:

Para que en lo sucesivo se integre al presupuesto de egresos la plantilla de personal debidamente detallada y cotejada con las nóminas emitidas por el ente.

Inobservancia:

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 127 fracción V; Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, artículo 144 párrafos primero y segundo y fracción V; Ley que fija las Bases para las Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado y los Municipios, artículo 3 primer párrafo, artículo 6 fracción IX, 9, 12, 31 fracción II; Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículo 61 fracción II inciso a) 42 y 43; Ley de Fiscalización superior del Estado de Colima, artículo 17 inciso a fracción XIII, 22 y 24; Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal artículo 10 fracción III, 11 fracción III, VI y IV 17 fracciones I y II, 21 fracción I, 22 fracción V, 24, 25, 27; 28, 29, 30 y 31, 48 y 49; Ley del Municipio Libre del Estado de Colima artículo 1 fracción I, 45 fracción IV, incisos b) y e), 51 fracción IV, 62, 72 fracción IV, VIII y XII 73, 76 fracción I y XVI; y 78 fracciones III y IV, 8, 11, 79, 80, 81 y 82; Ley de los Trabajadores al Servicio del Gobierno, Ayuntamientos y Organismos Descentralizados del Estado de Colima, artículo 5, 6, 7 fracción IV, inciso a), 57, 67, 68, 69 fracción XII y 112; Ley de Aguas para el Estado de Colima, artículo 20 fracción XIV, 24 fracción VII, 29 fracciones VI y IX, 30 fracción I; Reglamento Interior de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado Del Municipio de Tecomán, artículo 8 fracción I, 27 fracciones VI y XIV, 29 fracción II y 30 fracciones XI, XII, XIII y XXI.

Fundamentación de la sanción:

Sanción prevista en los artículos 52 fracción II y 58 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado en relación al 49 fracción I de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

Resultado sancionado:	F30- FS/16/19	No solventado
------------------------------	---------------	---------------

Presunto responsable:	██████████, ██████████.
Tipo de sanción:	Amonestación pública

Motivo de la sanción:

Por autorizar la erogación de por la cantidad de \$200,000.00 más IVA, sin exhibir calculo señalado en la Cláusula Primera y segundo, del Contrato de Prestaciones de Servicios Profesionales y la ██████████ representada por el ██████████, relativas al expediente 436/2014 Consejo de la Judicatura; además exhibir contrato de prestaciones sin valor probatorio, por ser copia simple, además de ser diferente al exhibido durante la revisión, en virtud de estar modificada la cláusula quinta (agregando que para la Prosecución del contrato se otorgará un anticipo de \$200,000.00 más IVA y dicha cantidad se restara a la cantidad que arroje el cálculo señalado en el párrafo primero y segundo).

Inobservancia:

Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículo 42 y 43; Ley de Fiscalización Superior del Estado de Colima, artículo 16 fracción II, 17 inciso a) fracción XII, XIII, 21 último párrafo, 22 y 23 y Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal, artículo 27 y 28; Ley de Adquisiciones, Arredramientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima, artículo 1, 10 fracción VIII, 19 fracción I, 45 fracción X, 46 fracción VI y 49; Código Civil Para el Estado de Colima, artículo 1964; Código de Procedimientos Civiles artículos 92, 686, 687, Ley de Amparo, artículo 170 fracción I; Reglamento Interior de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Tecomán.

Fundamentación de la sanción:

Sanción prevista en los artículos 52 fracción II y 58 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado en relación al 49 fracción II de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

Resultado sancionado:	F31- FS/16/19	No solventado
------------------------------	---------------	---------------

Presunto responsable:	[REDACTED], [REDACTED].
Tipo de sanción:	Amonestación pública

Motivo de la sanción:

Por autorizar las erogación por la cantidad de \$100,000.00 derivada del Apoyo económico con la familia de la [REDACTED], sin la aprobación de dicha cantidad por del Consejo de Administración y sin partida presupuestal; además omitir la provisión para pago los \$46,500.00 restantes de lo adeudado, así como omitir justificar la afectación contable del pago realizado en el rubro de Servicios personales

Inobservancia:

Artículos 2, 16, 17, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, fracción I, 42, 43 y 67, primer párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 9, fracción I, 10, fracciones III y V, 26, 27, 28, 29, 35, fracción I, 42, 43, 44, 45 y 49, primer párrafo de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal; 72, fracciones III, VIII y IX de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; 20, fracción XXII y 29, fracción VI de la Ley de Aguas para el Estado de Colima; 17, inciso a), fracción XIII, 22 y 23 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado; 1, 8, fracción I, 27, fracción VI, 29, fracción V, 30, fracciones XIII, XV, XVII, XVIII, 33, fracciones I, V y VI del Reglamento Interior de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado de Tecomán; Postulados 4) Revelación Suficiente, 5) Importancia Relativa y 6) Registro e Integración Presupuestal de los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 20 de agosto de 2009.

Fundamentación de la sanción:

Sanción prevista en los artículos 52 fracción II y 58 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado en relación al 49 fracción II de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

Presunto responsable:	[REDACTED], [REDACTED].
Tipo de sanción:	Amonestación pública

Motivo de la sanción:

Por pago de la cantidad de \$53,500.00 derivado del Apoyo económico con la familia de la [REDACTED], sin soporte documental y sin partida presupuestal; además omitir la provisión para pago los \$46,500.00 restantes de lo adeudado, así como omitir justificar la afectación contable del pago realizado en el rubro de Servicios personales

Inobservancia:

Artículos 2, 16, 17, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, fracción I, 42, 43 y 67, primer párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 9, fracción I, 10, fracciones III y V, 26, 27, 28, 29, 35, fracción I, 42, 43, 44, 45 y 49, primer párrafo de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal; 72, fracciones III, VIII y IX de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; 20, fracción XXII y 29, fracción VI de la Ley de Aguas para el Estado de Colima; 17, inciso a), fracción XIII, 22 y 23 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado; 1, 8, fracción I, 27, fracción VI, 29, fracción V, 30, fracciones XIII, XV, XVII, XVIII, 33, fracciones I, V y VI del Reglamento Interior de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado de Tecomán; Postulados 4) Revelación Suficiente, 5) Importancia Relativa y 6) Registro e Integración Presupuestal de los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 20 de agosto de 2009.

Fundamentación de la sanción:

Sanción prevista en los artículos 52 fracción II y 58 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado en relación al 49 fracción II de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

Resultado sancionado:	F32- FS/16/19	Parcialmente solventado
------------------------------	---------------	-------------------------

Presunto responsable:	[REDACTED]	
Tipo de sanción:	Amonestación pública	

Motivo de la sanción:

Por emitir cheque número 653 por la cantidad de \$200,000.00 pesos a nombre de [REDACTED], durante el ejercicio 2016, por concepto de Pago Convenio Sindicato Apoyo agua y predial por el 50% de descuento del Servicio de Agua Potable y Alcantarillado que se aplica a los trabajadores de base sindicalizados y sus cónyuges, sin atender lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental así como la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal, referente a la emisión de cheques a nombre de cada uno de los beneficiarios que aparezcan en el Convenio Aclaratorio de la prestación convenida en la cláusula quinta del similar de fecha 16 de abril de 2001

Inobservancia:

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 115 fracción IV segundo párrafo; Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, artículo 87 fracción IV primer párrafo; Ley de Fiscalización Superior del Estado de Colima, artículo 17 inciso a) fracción XIII; Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículo 42 y 43; Ley de Fiscalización Superior del Estado de Colima, artículo 17 inciso a) fracción XIII y Ley de Aguas del Estado de Colima, artículo 20 fracción XXII; Ley General de Presupuesto, Contabilidad, y Gasto Público Municipal, artículo 32; Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, artículo 1 fracción I, 62, 79, 81 y 82.

Fundamentación de la sanción:

Sanción prevista en los artículos 52 fracción II y 58 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado en relación al 49 fracción II de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

Resultado sancionado:	F39- FS/16/19	No solventado
------------------------------	---------------	---------------

Presunto responsable:	[REDACTED]	
Tipo de sanción:	Amonestación pública	

Motivo de la sanción:

Por omitir realizar las deducciones a personal con categoría de confianza correspondiente a las cuotas obrero patronales.

Inobservancia:

Artículos 107 párrafo segundo y 144 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, vigente previo a la reforma mediante Decreto 287 publicado oficialmente el 13 de mayo de 2017; artículo 11 fracciones III, IV y V y fracciones II y IV de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal; artículo 1 fracción I, 6, 72 fracción XII, 76 fracciones X y XII y 78 fracciones III y XII 79, 80, 81 y 82 de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; artículo 5 fracción I, 6, 7 fracción IV, 13, 69 fracción X de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Gobierno, Ayuntamientos y Organismos Descentralizados del Estado de Colima; Artículo 4 fracción I, 5, 6 fracciones I y II, 9, 10, 11, 12, 15 y 26 de la Ley que Fija las Bases para la Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado y los Municipios; artículo 5 fracción XV, 12 fracción I, 15 fracciones I, II, III y IV de la Ley de Seguro Social; artículo 30 fracción I y 33 fracción IV, del Reglamento Interior de la Comisión de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado del Municipio de Tecomán, Col.

Fundamentación de la sanción:

Sanción prevista en los artículos 52 fracción II y 58 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado en relación al 49 fracción II de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

Resultado sancionado:	F43- FS/16/19	Parcialmente solventado
------------------------------	---------------	-------------------------

Presunto responsable:	[REDACTED]	
Tipo de sanción:	Apercibimiento público	

Motivo de la sanción:

Se le apercibe para que el Programa Anual de Adquisiciones cumpla con los requisitos previstos en el artículo 20 de la Ley de Adquisiciones, Servicios y Arrendamientos del Sector Público del Estado de Colima.

Inobservancia:

Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículo 42 y 43; Ley de Adquisiciones, Servicios y Arrendamientos del Sector Público del Estado de Colima, artículo 18 y 20; Ley de Aguas para el Estado de Colima, artículo 20 fracción XXII; Ley de Fiscalización Superior del Estado de Colima, artículo 17 inciso a fracción XIII, 22 y 23.

Fundamentación de la sanción:

Sanción prevista en los artículos 52 fracción II y 58 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado en relación al 49 fracción I de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

Resultado sancionado:	F44- FS/16/19	Parcialmente solventado
------------------------------	---------------	-------------------------

Presunto responsable:	[REDACTED]	
Tipo de sanción:	Amonestación pública	

Motivo de la sanción:

Por omitir formalizar contratos de adquisición de hipoclorito de sodio para la Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Tecomán, durante el ejercicio fiscal 2016, con los proveedores: [REDACTED] por \$706,221.60; [REDACTED] por \$308,763.00; y [REDACTED] por \$174,000.00; cuyas operaciones se efectuaron mediante adjudicación directa con tres cotizaciones y visto bueno del Comité de Adquisiciones; así como ordenar compras directas adicionales, sin autorización del Comité de Compras, del químico antes referido a los proveedores [REDACTED] y [REDACTED] por un importe de \$482,776.08 pesos; insumos que ascendieron a un importe de \$1,671,760.68 pesos.

Inobservancia:

Artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 17 inciso a) fracciones IX y XIII, 21 tercer párrafo, 22 y 23 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado; 20 fracción XXII y 29 fracciones II y VI de la Ley de Agua del Estado de Colima; 42 inciso c), 43 y 56 de la Ley de Adquisiciones, Servicios y Arrendamientos del Sector Público en el Estado de Colima vigente hasta el día 10 de septiembre de 2016; 47 y 66 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios Públicos del Estado de Colima; 29 fracción XIII, 30 fracción XXII del Reglamento interior de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Tecomán; 7 del Reglamento del Comité de Compras de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Tecomán, Col;

Fundamentación de la sanción:

Sanción prevista en los artículos 52 fracción II y 58 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado en relación al 49 fracción II de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

Resultado sancionado:	F45- FS/16/19	Parcialmente solventado
------------------------------	---------------	-------------------------

Responsable:	[REDACTED]	
Tipo de sanción:	Multa	
Monto:	100 unidades de medida y actualización (UMA)	

Motivo de la sanción:

Por omitir atender los requerimientos realizados por este Órgano Fiscalizador referente a la exhibición de evidencia de la recuperación de la cartera vencida o rezago, así como, de la entrega de estados de cuenta de usuarios morosos y cumplidos, por el proveedor de servicios derivado del contrato de Prestación de Servicios Profesionales en el cual el prestador se obligó a desempeñar la función que implica la notificación mediante acta y/o cédula de los requerimientos para el cobro de los usuarios de la COMAPAT comprendiendo sus localidades. Así como por omitir exhibir los informes completos a que se obligó el prestador de servicios relacionados con las actividades realizadas para la recuperación de la cartera vencida; por omitir exhibir los informes completos correspondientes a los meses febrero, marzo, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre del año 2016; y por omitir exhibir el Informe del impacto cuantificado respecto de la recuperación del rezago del año 2016 y anteriores que justifiquen la erogación realizada por la contratación del servicio de cobranza externa.

Inobservancia:

Artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42, 43 y 67, primer párrafo de la Ley General de Contabilidad; 107 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 1, 10, fracciones I, II, V, 11, fracción II, 26, 28 y 49, primer párrafo de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal; 1, fracción I, 62, 72, fracciones III y IX, 76, fracción II, 81 y 82 de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; 20, fracciones XXII y XXIV, 29, fracción II, 30, fracción I de la Ley de Aguas para el Estado de Colima; 17, inciso a), fracción XIII, 22 y 23 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado; 3, fracción VII, 19, 56 y 57 de la Ley de Adquisiciones, Servicios y Arrendamientos del Sector Público en el Estado de Colima, vigente hasta el 10 de septiembre de 2016; 1, numeral 1, fracción VI, 10, numeral 1, fracción VI, 19 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima, vigente a partir del 11 de septiembre de 2016; 1, 27, fracción II, 30, fracción XIII del Reglamento Interior de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Tecomán; Clausulas Primera y Sexta del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales celebrado entre la COMAPAT y el C. Carlos Alberto Sansón Becerra, firmado el 01 de enero de 2016.

Fundamentación de la sanción:

Sanción prevista en los artículos 6 cuarto párrafo, 52 fracción I, 54, 56 y 57 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado.

Resultado sancionado:	F47- FS/16/19	No solventado
------------------------------	---------------	---------------

Responsable:	[REDACTED]	
Tipo de sanción:	Sanción económica directa	
Monto:	\$95,888.60 pesos	

Motivo de la sanción:

Por realizar el pago del Bono de capacitación y bono de útiles escolares pagado a Jubilados y Pensionados, por un monto de \$95,888.60 pesos sin encontrarse autorizado ni comprendido en el Reglamento para la Jubilación y Pensión de los Trabajadores al Servicio del H. Ayuntamiento Constitucional de Tecomán, Col., ni en el Convenio General de Prestaciones.

Inobservancia:

Artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42, 43 y 67, primer párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 107 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 26, fracción III de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Gobierno, Ayuntamientos y Organismos Descentralizados del Estado de Colima; 1, 9, fracción I, 10, fracciones III, V y VI, 26, 27, 28, 33, 35, fracción IV, 48, 49, primer párrafo y 54 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal; 1, fracción I, 62, 72, fracciones III, VIII y IX, 76, fracción X, 79, 81 y 82 de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; 17, inciso a), fracción XIII, 22 y 23 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado; 1, 8, fracción I, 27, fracción VI, 29, fracción V, 30, fracciones XIII, XV, XVII, XVIII, 33, fracciones I, V y VI del Reglamento Interior de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado de Tecomán; Clausulas Tercera y Octava del Convenio General de Prestaciones, celebrado entre el H. Ayuntamiento de Tecomán, C. Edelia Marcela Cortes Zúñiga, por parte del DIF y el C. Ing. Gildardo Álvarez Pulido, director de la COMAPAT con el Sindicato de Trabajadores al Servicio del H. Ayuntamiento Constitucional de Tecomán, Colima, firmado el 17 de abril de 2009; Clausula Cuarta del Convenio General de Prestaciones, Celebrado entre el H. Ayuntamiento de Tecomán, la C.P. Martha Alicia Larios Villa, por parte del DIF y el Ing. Reyes Castellanos Suarez, director de la COMAPAT, firmado el 13 de abril de 2012.

Fundamentación de la sanción:

Sanción prevista en los artículos 52 fracción I, 53 fracciones I y III, 54, 55 fracción I, 56 y 57 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado.

Responsable:	██████████, ██████████.
Tipo de sanción:	Sanción económica subsidiaria
Monto:	\$95,888.60 pesos

Motivo de la sanción:

Por autorizar el pago del Bono de capacitación y bono de útiles escolares pagado a Jubilados y Pensionados, por un monto de \$95,888.60 pesos sin encontrarse autorizado ni comprendido en el Reglamento para la Jubilación y Pensión de los Trabajadores al Servicio del H. Ayuntamiento Constitucional de Tecomán, Col., ni en el Convenio General de Prestaciones.

Inobservancia:

Artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42, 43 y 67, primer párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 107 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 26, fracción III de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Gobierno, Ayuntamientos y Organismos Descentralizados del Estado de Colima; 1, 9, fracción I, 10, fracciones III, V y VI, 26, 27, 28, 33, 35, fracción IV, 48, 49, primer párrafo y 54 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal; 1, fracción I, 62, 72, fracciones III, VIII y IX, 76, fracción X, 79, 81 y 82 de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; 17, inciso a), fracción XIII, 22 y 23 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado; 1, 8, fracción I, 27, fracción VI, 29, fracción V, 30, fracciones XIII, XV, XVII, XVIII, 33, fracciones I, V y VI del Reglamento Interior de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado de Tecomán; Clausulas Tercera y Octava del Convenio General de Prestaciones, celebrado entre el H. Ayuntamiento de Tecomán, C. Edelia Marcela Cortes Zúñiga, por parte del DIF y el C. Ing. Gildardo Álvarez Pulido, director de la COMAPAT con el Sindicato de Trabajadores al Servicio del H. Ayuntamiento Constitucional de Tecomán, Colima, firmado el 17 de abril de 2009; Clausula Cuarta del Convenio General de Prestaciones, Celebrado entre el H. Ayuntamiento de Tecomán, la C.P. Martha Alicia Larios Villa, por parte del DIF y el Ing. Reyes Castellanos Suarez, director de la COMAPAT, firmado el 13 de abril de 2012.

Fundamentación de la sanción:

Sanción prevista en los artículos 52 fracción I, 53 fracciones I y III, 54, 55 fracción II, 56 y 57 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado.

Resultado sancionado:	F48- FS/16/19	No solventado
------------------------------	---------------	---------------

Responsable:	[REDACTED]	
Tipo de sanción:	Sanción económica directa	
Monto:	\$602,309.70 pesos	

Motivo de la sanción:

Por realizar el pago de la prima vacacional a jubilados y pensionados por viudez de la Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Tecomán, por un monto de \$602,309.70 pesos, sin encontrarse autorizado en el Convenio General de Prestaciones pues en el punto 37 hace referencia al beneficio del pago económico de retiro y no de la prima vacacional, así mismo no está considerado en el Reglamento para la Jubilación y Pensión de los Trabajadores al Servicio del H. Ayuntamiento Constitucional de Tecomán, Col,

Inobservancia:

Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 107 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 20 fracción XXII y 29 fracción VI de la Ley de Aguas para el Estado de Colima; 17 inciso a) fracción XIII, 21 tercer párrafo, 22, 23 y 24 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Colima; 26, fracción III de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Gobierno, Ayuntamientos y Organismos Descentralizados del Estado de Colima; 1, 9, fracción I, 10, fracciones III, V y VI, 26, 27, 28, 33, 35, fracción IV, 48, 49, primer párrafo y 54 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal; 1, fracción I, 62, 72, fracciones III, VIII y IX, 76, fracción X, 79, 81 y 82 de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; 1, 8, fracción I, 27, fracción VI, 29, fracción V, 30, fracciones XIII, XV, XVII, XVIII, 33, fracciones I, V y VI del Reglamento Interior de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado de Tecomán.

Sirve de apoyo además la siguiente Jurisprudencia:

Época: Décima Época
 Registro: 2001807
 Instancia: Segunda Sala
 Tipo de Tesis: Jurisprudencia
 Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta
 Libro XII, Septiembre de 2012, Tomo 2
 Materia(s): Laboral
 Tesis: 2a./J. 51/2012 (10a.)
 Página: 1126

TRABAJADORES JUBILADOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL. TIENEN DERECHO A RECLAMAR EL PAGO DE LOS PERIODOS VACACIONALES QUE SE GENERARON MIENTRAS ESTUVIERON EN ACTIVO EN TÉRMINOS DE LA CLÁUSULA 47 DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO RESPECTIVO.

La cláusula citada, que regula el derecho del trabajador en activo a disfrutar de vacaciones, también beneficia al jubilado, de manera que si durante el tiempo que laboró al servicio de la institución generó el derecho a vacaciones que no logró disfrutar por haber concluido la relación laboral por su jubilación, no pierde el derecho a reclamar el pago de los periodos vacacionales que no disfrutó y que se generaron en términos de la cláusula 47 del Contrato Colectivo de Trabajo del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Contradicción de tesis 19/2012. Entre las sustentadas por el Noveno Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Primer Circuito y los Tribunales Colegiados Cuarto y Quinto, ambos del Décimo Quinto Circuito. 18 de abril de 2012. Mayoría de tres votos. Disidentes: Margarita Beatriz Luna Ramos y Sergio A. Valls Hernández. Ponente: Margarita Beatriz Luna Ramos. Secretaria: Estela Jasso Figueroa.

Contradicción de tesis 19/2012. Entre las sustentadas por el Noveno Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Primer Circuito y los Tribunales Colegiados Cuarto y Quinto, ambos del Décimo Quinto Circuito. 18 de abril de 2012. Mayoría de tres votos. Disidentes: Margarita Beatriz Luna Ramos y Sergio A. Valls Hernández. Ponente: Margarita Beatriz Luna Ramos. Secretaria: Estela Jasso Figueroa.

Tesis de jurisprudencia 51/2012 (10a.). Aprobada por la Segunda Sala de este Alto Tribunal, en sesión privada del nueve de mayo de dos mil doce.

Fundamentación de la sanción:

Sanción prevista en los artículos 52 fracción I, 53 fracciones I y III, 54, 55 fracción II, 56 y 57 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado.

Resultado sancionado:	F52- FS/16/19	Parcialmente solventado
------------------------------	---------------	-------------------------

Presunto responsable:	[REDACTED]	
Tipo de sanción:	Amonestación pública	

Motivo de la sanción:

Por omitir presentar el documento que contiene las plazas de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado de Tecomán debidamente autorizado por el Consejo de Administración; por omitir exhibir el tabulador de sueldos en el que se basó la determinación de la partida de Servicios Personales del Presupuesto de Egresos con las firmas de autorización.

Inobservancia:

Artículos 42, 43 y 61 fracción II inciso a) de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 20 fracciones I, XXII, 24 fracción VII y 29 fracción VI de la Ley de Aguas para el Estado de Colima; 3 primer párrafo, 6 fracción IV, 12, 17, 29, 30, 31 fracción I, 32 fracción II, 33, 34, 35 y Cuarto Transitorio de la Ley que Fija las Bases para las Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado y los Municipios; 1 fracción I, 62, 72 fracción IV, 76 fracción I, 79, 81 y 82 de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; 1, 10 fracción III, 11 fracciones III y IV, 17 fracción II, 21 fracción I, 22 fracción V y 24 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal; 57 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Gobierno, Ayuntamientos y Organismos Descentralizados del Estado de Colima.

Fundamentación de la sanción:

Sanción prevista en los artículos 52 fracción II y 58 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado en relación al 49 fracción II de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

Resultado sancionado:	F54- FS/16/19	Parcialmente solventado
------------------------------	---------------	-------------------------

Presunto responsable:	[REDACTED]	
Tipo de sanción:	Amonestación pública	

Motivo de la sanción:

Por omitir efectuar la afectación presupuestal correspondiente a la inversión pública del Estado de Actividades, ya que dicha inversión genera un gasto y se erogan recursos para la ejecución de obras.

Inobservancia:

Artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 24 fracción VII, 29 fracción VI de la Ley de Aguas para el Estado de Colima; 1, 10 fracción V, 21 fracciones III y IV, 39, 42, 43, 45, 46, 49 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal; 1 fracción I, 62, 72 fracciones III y IX, 78 fracción IV, 79, 81 y 82 de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; 8 fracción I, 27 fracciones II y IX, 30 fracciones I, XII, XVII y XVIII, del Reglamento Interior de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Tecomán

Fundamentación de la sanción:

Sanción prevista en los artículos 52 fracción II y 58 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado en relación al 49 fracción II de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

Resultado sancionado:	OP5-FS/16/19	Parcialmente solventado
------------------------------	--------------	-------------------------

Responsable:	██████████, ██████████.
Tipo de sanción:	Multa
Monto:	100 unidades de medida y actualización (UMA)

Motivo de la sanción:

Por omitir tomar acciones a las recomendaciones del OSAFIG, asentadas en la auditoría practicada en el ejercicio fiscal anterior y reincidir al omitir exhibir evidencia de contar con medidas de control para que con esa documentación generada se tengan integrados, ordenados, protegidos y completos dentro del expediente unitario de la obra al concluir el ejercicio fiscal

Inobservancia:

Artículos 10, 24 segundo párrafo, 74 tercer párrafo de la Ley Estatal de Obras Públicas; artículos 23 y 24, primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado; Artículo 36, fracción I del Reglamento Interior de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Tecomán.

Fundamentación de la sanción:

Sanción prevista en los artículos 6 cuarto párrafo, 25 primer párrafo, 52 fracción I, 54, 56 y 57 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado.

Presunto responsable:	██████████, ██████████.
Tipo de sanción:	Amonestación pública

Motivo de la sanción:

Por omitir exhibir evidencia de contar con medidas de control para que con esa documentación generada se tengan integrados, ordenados, protegidos y completos dentro del expediente unitario de la obra al concluir el ejercicio fiscal

Inobservancia:

Artículos 10, 24 segundo párrafo, 74 tercer párrafo de la Ley Estatal de Obras Públicas; artículos 23 y 24, primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado; Artículo 36, fracción I del Reglamento Interior de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Tecomán.

Fundamentación de la sanción:

Sanción prevista en los artículos 52 fracción II y 58 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado en relación al 49 fracción II de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

Resultado sancionado:	CONSTRUCCIÓN DE RED DE DRENAJE SANITARIO EN LA COMUNIDAD DE CERRO DE ORTEGA. (PROAGUA - APAUR)		
	OP9-FS/16/19	Requerimiento 1	No solventado

Responsable:	[REDACTED], [REDACTED].
Tipo de sanción:	Multa
Monto:	100 unidades de medida y actualización (UMA)

Motivo de la sanción:

Por omitir atender los requerimientos de este Órgano Fiscalizador referente a exhibir evidencia del estudio de laboratorio de mecánica de suelo que determinó no utilizar el material producto de excavación y sustituirlo por material de banco, dentro de la obra "CONSTRUCCIÓN DE RED DE DRENAJE SANITARIO EN LA COMUNIDAD DE CERRO DE ORTEGA. (PROAGUA - APAUR)"

Inobservancia:

Artículos 4, fracción III, 21, fracción X y 24, cuarto párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y; artículos 2, fracción XI y 24, fracción I del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Fundamentación de la sanción:

Sanción prevista en los artículos 6 cuarto párrafo, 52 fracción I, 54, 56 y 57 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado.

Presunto responsable:	[REDACTED], [REDACTED].
Tipo de sanción:	Amonestación pública

Motivo de la sanción:

Por omitir atender los requerimientos de este Órgano Fiscalizador referente a exhibir evidencia del estudio de laboratorio de mecánica de suelo que determinó no utilizar el material producto de excavación y sustituirlo por material de banco, dentro de la obra "CONSTRUCCIÓN DE RED DE DRENAJE SANITARIO EN LA COMUNIDAD DE CERRO DE ORTEGA. (PROAGUA - APAUR)"

Inobservancia:

Artículos 4, fracción III, 21, fracción X y 24, cuarto párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y; artículos 2, fracción XI y 24, fracción I del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Fundamentación de la sanción:

Sanción prevista en los artículos 52 fracción II y 58 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado en relación al 49 fracción II de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

Presunto responsable:	[REDACTED], [REDACTED].
Tipo de sanción:	Amonestación pública

Motivo de la sanción:

Por omitir exhibir las pruebas de hermeticidad dentro de la obra "CONSTRUCCIÓN DE RED DE DRENAJE SANITARIO EN LA COMUNIDAD DE CERRO DE ORTEGA. (PROAGUA - APAUR)"

Inobservancia:

Artículos 4, fracción III, 21, fracción X y 24, cuarto párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y; artículos 2, fracción XI y 24, fracción I del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Fundamentación de la sanción:

Sanción prevista en los artículos 52 fracción II y 58 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado en relación al 49 fracción II de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

Resultado sancionado:	CONSTRUCCIÓN DE RED DE DRENAJE SANITARIO EN LA COMUNIDAD DE CERRO DE ORTEGA. (PROAGUA - APAUR)	
	OP11-FS/16/19	Parcialmente solventado

Presunto responsable:	[REDACTED], [REDACTED]
Tipo de sanción:	Amonestación pública

Motivo de la sanción:

Por no exhibir el dictamen de factibilidad técnica solicitado en la observación.

Inobservancia:

Artículos 19 y 21, fracción XI de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; artículo 117 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; artículo 15 fracción I inciso a), 17 inciso a) fracción VIII, 22, 24 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado.

Fundamentación de la sanción:

Sanción prevista en los artículos 52 fracción II y 58 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado en relación al 49 fracción II de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

Resultado sancionado:	OP14-FS/16/19	No solventado
------------------------------	---------------	---------------

Responsable:	[REDACTED], [REDACTED]
Tipo de sanción:	Multa
Monto:	100 unidades de medida y actualización (UMA)

Motivo de la sanción:

Por no entregar dictamen técnico-económico para emisión de fallo con los cuadros comparativos que determinen el análisis cualitativo que compare el presupuesto base del organismo operador y los costos de las propuestas solventes que muestren la solvencia y avalen la determinación en el fallo de la obra.

Inobservancia:

Artículos 27, 31 fracción XXIII, 33, 36, 37, 38, 39 y 74 quinto párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; artículos 22, 31 fracción III, 34 fracción I y 62 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 36, fracción IV del Reglamento Interior de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Tecomán.

Fundamentación de la sanción:

Sanción prevista en los artículos 6 cuarto párrafo, 52 fracción I, 54, 56 y 57 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado.

Resultado sancionado:	OP16-FS/16/19	Parcialmente solventado
------------------------------	---------------	-------------------------

Presunto responsable:	[REDACTED]
Tipo de sanción:	Apercibimiento público

Motivo de la sanción:

Se le apercibe para que presente la bitácora completa ya que caso contrario se hará acreedor a una sanción.

Inobservancia:

Artículos 46 segundo, tercero y cuarto párrafos, 52 primer párrafo, 53, 54, 56 primer párrafo, 64, 67 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 2 fracción VIII, 14, 88 segundo párrafo, 103 primer párrafo, 105, 107 tercer párrafo, 108 párrafos primero fracción III y segundo, 113 fracción V, 115 fracciones IV inciso d), VII y VIII, 122, 123, 124, 125, 126, 127 tercer párrafo, 132 fracción II, 133 segundo párrafo y 164 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Fundamentación de la sanción:

Sanción prevista en los artículos 52 fracción II y 58 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado en relación al 49 fracción I de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

Resultado sancionado:	OP23-FS/16/19	No solventado
------------------------------	---------------	---------------

Presunto responsable:	[REDACTED]
Tipo de sanción:	Amonestación pública

Motivo de la sanción:

Por no presentar toda la documentación requerida, ya que falta la póliza de egreso, el auxiliar contable, el auxiliar contable del contratista, así como evidencia de que el gasto está registrado en la cuenta pública 2016.

Inobservancia:

Artículos 2, 22, 33, 34, 35, 42, 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 24, 46 fracción V, 53 y 68 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 113 fracciones VI y IX, 115 fracción XII, 117, 127 y 128 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 27 fracción V, 36 fracción II del Reglamento de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Tecomán; 10 fracción III, 26, 27, 48 y 49 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal; 72 fracciones III y IX y 78 fracción VIII de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima. Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental incisos 4).- "Revelación Suficiente", 6).- "Registro e Integración Presupuestaria" y 7).- "Consolidación de la Información Financiera".

Fundamentación de la sanción:

Sanción prevista en los artículos 52 fracción II y 58 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado en relación al 49 fracción II de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

C) APARTADO DE RECOMENDACIONES.

En cumplimiento al contenido de los artículos 16, fracción II, 17, inciso a), fracciones XVIII y XIX, y 35 fracción VII de la Ley de Fiscalización Superior del Estado, el Órgano Superior, efectuará las RECOMENDACIONES necesarias a la entidad fiscalizada, con el objeto de que ésta mejore los resultados, la eficiencia, eficacia y economía de las acciones del gobierno municipal, a fin de elevar la calidad del desempeño gubernamental. Mismas que serán hechas del conocimiento de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Fiscalización de los Recursos Públicos del H. Congreso del Estado.

VIII. DICTAMEN DEL AUDITOR SUPERIOR

La auditoría a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2016 de la Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Tecomán (COMAPAT), se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable. La auditoría fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objetivo y alcance establecidos, se aplicaron los procedimientos de auditoría y las pruebas selectivas que se estimaron necesarios.

La auditoría se realizó considerando las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, cuidando en todo momento el respeto a los lineamientos establecidos en las Leyes Aplicables. El dictamen refleja la evaluación practicada al manejo y aplicación de los recursos públicos y al cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como de las Normas Contables emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), en consecuencia, existe una base razonable para sustentar el presente dictamen que se refiere sólo a las operaciones revisadas.

El Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental del Estado considera que, en términos generales y respecto de la muestra auditada, la Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Tecomán (COMAPAT) cumplió con las disposiciones normativas aplicables, excepto por los resultados que se precisan en el apartado correspondiente a este informe y que se refieren a presuntas irregularidades.

L.A.F. Carlos Armando Zamora González
Auditor Superior del Estado
Colima, Col., 28 de septiembre de 2017